

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-0257

NOTIFICADO POR ESTADO No. 137 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de inscripción de la demanda, esta Juez, para efectos de tener un parámetro al momento de fijar la caución prevista en el art. 590 del C.G.P., requiere a la parte actora a fin de que aporte certificación catastral donde aparezca el avalúo actual del inmueble respecto del cual se solicita la inscripción de la demanda.

NOTFÍQUESE

(2)

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ab9141cce39bb1d9ca10edae6486c22734d9d737e2df0974fec95622cc73397

Documento generado en 09/08/2021 04:00:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>